



VISTO:

El modelo de Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Municipio de General Villegas de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

Que la nueva agenda plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económicas, sociales y ambientales.

Que el mismo tiene por finalidad entablar entre la partes acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del Municipio, con el objeto de contribuir al alcance de la metas nacionales.

Que a fin de lograr las metas de Desarrollo Sostenible, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma de los instrumentos señalados.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5966

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Municipio de General Villegas de la Provincia de Buenos Aires cuyo modelo como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.